



# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma



Año LVII. 30 DE SEPTIEMBRE DE 1916. Núm. 18.

---

SUMARIO: Secretaría de Cámara y Gobierno: Mes del Santísimo Rosario; Beca Vacante.—Examinadores Sinodales y Párrocos Consultores.—Nómina de Órdenes.—Sagrada Congregación del Santo Oficio: Instrucciones sobre casos reservados diocesanos.—Exposición del Emmo. Sr. Cardenal Primado y sus Sufragáneos sobre las dotaciones del Clero.—El llamado P. Antonio de Lourdes.—Acción Social Diocesana.—Dinero de S. Pedro.—El Día de la Prensa.—Homenaje Nacional al Sagrado Corazón de Jesús (Continuación).—Movimiento del personal.

---

### Secretaría de Cámara y Gobierno

#### MES DEL SANTISIMO ROSARIO

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo les advierte con todo encarecimiento a los Sres. Curas Párrocos, Ecónomos, Regentes y Capellanes de Religiosas que cumplan con la mayor diligencia lo dispuesto por Su Santidad León XIII acerca del Mes del Santísimo Rosario, los autoriza para exponer solemnemente el Santísimo Sacramento los días festivos y los demás días del mes si así les pareciere, los recomienda que promuevan comuniones los domingos del mes y celebren una general como término de estos cultos, y les encarga que, además de la Oración a San José, reciten con sus fieles, después del Rosario, la compuesta

por Nuestro Santísimo Padre Benedicto XV para obtener de Dios la paz de las naciones asoladas por la guerra.

Burgo de Osma, 30 de septiembre de 1916.

JOSÉ MARTÍNEZ NOVÁS,  
Beneficiado, Vicesecretario.

---

## BECA VACANTE

Hallándose vacante en el Seminario Conciliar de Santo Domingo de esta villa la Beca llamada de La Aguilera, fundada en 1900 por D. Baltasar García, como heredero de su tío D. José Moreno, Párroco de Peñalba de San Esteban, y de su hermano D. Andrés García, Canónigo Magistral de Osma, se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho activo o pasivo en su patronato, para que en el plazo de veinte días comparezcan en el Provisorato y Vicaría General de esta diócesis a deducirlo y probarlo.

Burgo de Osma, 30 de septiembre de 1916.

JOSÉ MARTÍNEZ NOVÁS,  
Beneficiado, Vicesecretario.

---

## Prosínodales y Consultores

Usando de las facultades expresadas en el Decreto *Maxima cura* de 20 de agosto de 1910 (cánones 4 y 32) ha tenido a bien nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo nombrar Examinadores Prosínodales y Párrocos Consultores de la Diócesis por cinco años, con el consentimiento del Ilmo. Cabildo Catedral, a los Señores siguientes:

### Examinadores Prosínodales

Dr. D. Juan Gómez Delgado, Deán de la S. I. C.

Dr. D. Felipe García-Escudero y García del Valle,  
Arcediano.

- Lic. D. Sinforiano de la Cantolla y Pozas, Chantre.  
Dr. D. Manuel Requejo Pérez, Maestrescuela.  
Lic. D. Víctor Hernando Olarte, Lectoral.  
Dr. D. Wenceslao Yepes Lafuente, Doctoral.  
Lic. D. Cipriano Fernández Hijosa, Magistral.  
Dr. D. Manuel Gutiérrez López-Gil, Canónigo.  
Lic. D. José A. Castro Valcarce, Canónigo.  
Dr. D. Luis Requejo Domínguez, Penitenciario.  
Lic. D. Santiago Gómez Santacruz, Abad de la Co-  
legiata.  
Dr. D. Silvestre Lozano Contreras, Párroco del  
Burgo.  
R. P. Valerio López Avedillo, Rector de La Vid.  
R. P. Juan Miguel del Niño Jesús, Prior de los  
Carmelitas.

#### **Párrocos Consultores.**

- D. Gumersindo González Alameda, de Osma.  
D. Julián Ballesteros Romero, del Espino (Soria).  
D. Simeón Garijo Muñoz, de Abejar.  
D. Tomás Sanz de la Mata, de S. Juan (Aranda).  
D. Agustín Zaloña García, de Roa.  
D. Domingo Zamora Maza, de Velilla de la Sierra.  
D. Bernardino Arnal Campos, de Huerta de Rey.  
D. Blas Lusilla López, de Peñaranda.  
D. Pedro Núñez de Pedro, de La Aguilera.  
D. Leandro Almajano Borobio, de Baños de Val-  
dearados.  
Burgo de Osma, 30 de septiembre de 1916.

### **NÓMINA DE ÓRDENES**

El día 23 de los corrientes nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado se dignó conferir Órdenes Sagradas en la Capilla de su Palacio del Burgo de Osma a los señores siguientes:

#### **Tonsura y Órdenes menores.**

- D. Gregorio Sánchez Laborda, del Burgo de Osma.

**Sagrado Subdiaconado.**

- D. Teodomiro Lozano Aguilera, de Alcoba de la Torre.  
» Bernardino Esteban Gallo, de Pola de Laviana  
(Oviedo).  
» Dámaso López Hernando, de la Diócesis de Si-  
güenza.  
» José Tejedor Sancha, de ídem.  
Fr. Justo Pérez Santiago, O. S. B.

**Sagrado Diaconado.**

- D. Félix Casado Aladro, de Roa de Duero.  
» Miguel Gutiérrez Gómez, de Hacinas.  
Fr. Simón Andrés Sebastián, O. S. B.  
» Emilio Santamaría Miguel, O. S. B.  
» Juan Pedro Rodrigo Barbadillo, O. S. B.

**Sagrado Presbiterado.**

- D. Ricardo Sainz Ramos, de Prats (Urgel).  
» Bonifacio San Esteban Andrés, de Navaleno.  
» Ildefonso Mediavilla Domingo, de Castrillo de la  
Vega.  
» Santiago Vázquez Perdices, de la Diócesis de Si-  
güenza.  
» Agustín Pardo de Miñgo, de ídem.  
» Anselmo Durante Merino, de ídem.  
Fr. Beda Ayala López, O. S. B.  
Burgo de Osma, 26 de septiembre de 1916.

---

**SUPREMA S. CONGREGATIO S. OFFICII**

**SUPER CASUUM CONSCIENTIAE RESERVATIONIBUS**

**INSTRUCTIO**

Cum experientia comprobatum sit casuum, quos vocant, conscientiae reservationes, si debitam mensuram et modum excedant, in animarum perniciem potius quam in earum utilitatem vergere posse; Suprema

haec Sacra Congregatio Sancti Officii, praecedentibus ad rem dispositionibus novas, pro opportunitate temporum superaddens, de expresso mandato Ssmi. D. N. Benedicti divina providentia PP. XV, haec cum omnibus et singulis Rmis. locorum Ordinarii *decretorie* omnino ac *praeceptive* communicanda statuit:

1. Meminerint ante omnia Rmi. Ordinarii casuum conscientiae reservationes *ad destructionem munitio-*rum, iuxta dictum Apostoli (2 Cor., X, 4), ad removenda scilicet obstacula quae saluti animarum *non communi* impedimento sunt, esse dirigendas; ideoque, generatim loquendo, extraordinario huic remedio manus ne velint apponere nisi, re in synodo dioecesana discussa, vel, extra synodum, auditis Capitulo Cathedrali et aliquot ex probatoribus ac prudentioribus suae dioecesis animarum curatoribus, de vera reservationis necessitate aut utilitate in Domino convincantur.

2. Utcumque, casus reservandi sint *pauci* omnino, *tres* vel, ad summum, *quatuor*, atque ex gravioribus tantum et atrocioribus criminibus *specificè* determinandis; ipsa vero reservatio non ultra in vigore maneat quam necesse sit ad publicum aliquod inolitum vitium extirpandum aut collapsam forte christianam disciplinam instaurandam.

3. Reservationi, generatim, ne submittantur sive *peccata mere interna*, quippe quae, ut docet Benedictus XIV (*De syn. dioec.*, V, 5, 5), *non est in praxi receptum ut unquam reserventur*, propter animarum periculum; sive quae ex *humana fragilitate* derivantia aliam non habeant specialem sibi coniunctam malitiam, propter humanam infirmitatem.

4. Prorsus autem ab iis peccatis sibi reservandis Ordinarii abstineant, quae iam sint Sedi Apostolicae reservata, ne scilicet absque necessitate multiplicentur leges; et, regulariter, ab iis quoque quibus censura, etsi nemini reservata, a iure imposita sit; hoc enim expresse prohibet vetus Instructio S. Congregationis

Episcoporum et Regularium diei 26 novembris 1602, quae ita se habet: «Praesertim vero haec monenda  
»censet Sacra Congregatio, ut videant ipsi Ordinarii  
»ne illos casus promiscue reservent quibus adnexa  
»est excommunicatio maior a iure imposita, cuius ab-  
»solutio nemini reservata sit, nisi forte propter fre-  
»quens scandalum aut aliam necessariam causam ali-  
»qui huiusmodi casus nominatim reservandi videren-  
»tur».

5. Cauti insuper omnino sint et quam maxime parci quod ad poenales sanctiones, excommunicationes praesertim, quibus forte suas reservationes communire velint; nam, ut sapienter admonet Sacrosanta Tridentina Synodus (Sess. 25, *de Ref.*, c. 3); «Quamvis excom-  
»municationis gladius nervus sit ecclesiae disciplinae et ad continendos in officio populos valde  
»salutaris sobrie tamen magnaue circumspectione  
»exercendus est, cum experientia doceat, si temere aut  
»levibus ex rebus incutiatur, magis contemni quam for-  
»midari et perniciem potius parere quam salutem».

6. Verumtamen, statutis semel reservationibus quas vere utiles aut necessarias iudicaverint, curent omnino ut ad *certam* fidelium notitiam, quo meliore eis videbitur modo, eadem deducantur—nam quaenam earum vis si lateant?—easque, quamdiu necessitas aut utilitas perduraverit, firmas teneant, seu facultatem a reservatis absolvendi ne cuivis et passim impertiant. Mens tamen est S. Congregationis ut huiusmodi absol-  
vendi facultas *habitualiter* impertiatur saltem Canonico Poenitentiario, etiam Ecclesiae Collegiatae, et Vicariis Foraneis eorumve vices gerentibus addita his ultimis, praesertim in locis diocesis a sede episcopali remotioribus, etiam facultate subdelegandi *toties quoties* confessarios sui districtus, si et quando pro urgentiori aliquo determinato casu ad eos recurrant.

7. Ad evitanda demum gravia inconvenientia quae ex reservationibus utilibus quoque ac necessariis in

peculiaribus quibusdam rerum adiunctis facile oriri possent, eadem S. Congregatio, nomine et auctoritate Sanctissimi, sequentia decernit:

a) Quaevis Ordinariorum reservatio *ipso iure* cessat sive cum aegrotis qui domo excedere non valent, confiteri cupientibus; sive cum sponsis confitentibus matrimonii ineundi causa; sive tandem quoties, prudenti confessarii iudicio, absolvendi facultas a legitimo Superiore peti nequeat absque gravi poenitentis incommodo aut sine periculo violationis sigilli sacramentalis.

b) Cessat pariter reservatio si, petita pro aliquo determinato casu a legitimo Superiore absolvendi facultate, haec forte denegata fuerit: cessat tamen pro ea vice tantum.

c) Toto tempore ad praeceptum paschale adimplendum utili, a casibus quos quomodolibet sibi Ordinarii reservaverint, absolvere possunt, absque alius facultatis ope, parochi quive parochorum nomine in iure censentur.

d) Quo tempore Sacras Missiones ad aliquem populum haberi contingat, eadem absolvendi facultate gaudent singuli Missionarii.

e) Postremo, a peccatis in aliqua dioecesi reservatis absolvi possunt poenitentes in alia dioecesi, ubi reservata non sunt, a quovis confessario sive saeculari sive regulari, etiamsi praecise ad absolutionem obtinendam eo accesserint.

8. Sed, denique, studeant potissimum Ordinarii doctos, pios ac prudentes confessarios in tota dioecesi efformare, eisque opportuniora ad inclita vitia convellenda remedia seggerant quae ipsimet, si poenitentes ad se remitterentur, adhibitori forent. Quo, dum et confessariis et poenitentibus inevitabiles reservationum molestias vitabunt, optatum effectum suavius simul ac certius, Deo adiuvante, consequi poterunt. Interim vero casuum reservatorum, si qui in propria dioecesi constituti sint, disciplinam ad haec praescri-

pta quamprimum reducere, servato modo art. 1. statuto, et haec omnia suos confessarios apprime edoceri satagant.

Datum Romae, ex Aedibus S. Officii, die 13 iulii 1916.—L. ✠ S.—R. CARD. MERRY DEL VAL, *Secretarius*.

---

## EXPOSICIÓN

de los Rvdmos. Prelados de la Provincia eclesiástica de Toledo, al Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros, sobre la angustiosa situación económica del Clero parroquial.

---

Excmo. Sr.:

Las profundas transformaciones que en el orden económico ha sufrido la sociedad española desde la publicación del Concordato, hacen que la dotación del culto y sus ministros, aportada por el Estado, sea del todo insuficiente para llenar sus fines ni las necesidades más ineludibles del Clero parroquial. Y aunque esta penuria data de muy antiguo, hoy se hace de todo punto insostenible y obliga imperiosamente a los Prelados que suscriben a solicitar del Gobierno de S. M., con todo apremio y urgencia, el remedio oportuno.

La carga que pesa sobre el Estado español está impuesta por una ley de estricta justicia, reconocida por el Concordato y la Constitución fundamental del país; y la desproporción entre el cumplimiento de esta carga y los hechos es tan enorme, que ha sido confesada paladinamente por los hombres más conspicuos entre los que han ejercido las funciones del Poder, reputándola una vergüenza nacional.

Cuando el Gobierno de S. M. introdujo mejoras económicas en favor del Magisterio de Instrucción primaria, obtuvo el aplauso unánime de la nación, y no ha de faltarle ahora si atiende nuestra demanda,



fundada en las mismas y aun más apremiantes razones. Como no fué obstáculo para aquel aumento la penuria de la Hacienda pública, tampoco reputamos suficiente esa excusa, frecuentemente alegada cuando del Clero se trata, ya que en todos los presupuestos del Estado se incluyen nuevos gastos menos urgentes, sobre los que tienen una preferencia de derecho estricto los modestos aumentos que por el presente escrito solicitamos, porque de seguir las cosas de igual modo, no sólo se daña materialmente al Clero, sino a los intereses morales y materiales de España, en proporciones inmensas.

Es un hecho cierto, que en centenares, en miles de pueblos, la autoridad queda reducida al prestigio moral del sacerdote, y las necesidades, exiguas si se quiere, pero duras y tristes, de muchos desgraciados y enfermos, no tienen más amparo que su caridad. Las propagandas societarias, que hoy bullen en los rincones más apartados de la nación seduciendo al pueblo, no tienen fuerza que las contrarreste y las detenga, y aun las venza y las supere para la causa del orden y las posibles evoluciones económicas en bien de los pueblos sino la humilde sotana del Cura Párroco. Y toda esta ingente labor exige que los sacerdotes en los pueblos tengan lo necesario para la vida, pues la miseria es incompatible con los prestigios externos de la autoridad y de la eficacia de su acción.

Si esta necesidad notoria de orden material, que repercute en el orden moral y social, no se remedia en lo posible, parecería persistirse en el funesto propósito que manifiestamente abrigaron muchos fautores de la desamortización eclesiástica y sinceramente consideramos ahora muy alejado del ánimo del Gobierno, de empobrecer y así desprestigiar al clero, y daría-se involuntariamente pábulo a la creencia, por desgracia demasiado extendida, de que las peticiones apoyadas en derecho, serenamente formuladas, no

hallan tan benigna acogida en los poderes públicos como aquellas otras que claman desde el arroyo amenazando con represalias a veces injustas.

Por todo lo expuesto, Excelentísimo Señor, en cumplimiento de un deber y obedeciendo a un impulso de nuestro corazón, frecuentemente atribulado por no poder remediar de un modo permanente y adecuado la angustiosa situación de muchos beneméritos sacerdotes que sacrifican todas sus energías físicas y morales por los pueblos y por mantener la religión que es su mayor bien y la garantía más firme de la paz pública, rogamos encarecidamente al Gobierno de S. M. que, en los próximos presupuestos, se incluya la cantidad necesaria:

1.º Para que la asignación de los sacerdotes (curas y coadjutores) destinados al servicio parroquial, no sea inferior a 1.000 pesetas.

2.º Para que puedan jubilarse los que estén en condiciones para ello, según las severas disposiciones canónicas.

Pedimos, además, que se suprima el descuento, que con el título de donativo grava el presupuesto de Culto y Clero, y que se fije por ley la cantidad que, con arreglo a sus haberes, deba satisfacer el clero parroquial para las necesidades del presupuesto municipal.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Toledo, 16 de septiembre de 1916.—† *Victoriano, Cardenal Guisasola*, Arzobispo de Toledo.—† *Fr. Toribio*, Obispo de Sigüenza.—† *Ramón*, Obispo de Coria.—† *Wenceslao*, Obispo de Cuenca.—† *José María*, Obispo de Madrid-Alcalá.—† *Javier*, Obispo de Dora, Prior de las Ordenes Militares.—† *Angel*, Obispo de Plasencia.

*Excelentísimo señor presidente del Consejo de Ministros.*

---

## **SOBRE EL LLAMADO P. ANTONIO DE LOURDES.**

### **Importante Circular del Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Cartagena y Murcia.**

Cumpliendo un deber ineludible, que nuestro ministerio pastoral Nos impone, tenemos necesidad de hacer constar, una vez más, que el Pbro. D. Antonio Gallego, conocido también por el nombre de P. Antonio de Lourdes, persiste en su actitud anómala, completamente irregular y anticanónica, sobre la cual hemos llamado la atención de todos los fieles desde este mismo *Boletín Eclesiástico* en 30 de Diciembre de 1907, en 22 de Diciembre de 1910 y en 30 de Septiembre de 1915 por medio de nuestra Secretaría de Cámara. El susodicho Presbítero sigue manteniendo, con tenacidad digna de una buena causa, su desobediencia y rebeldía a los mandatos de la Santa Sede que se le han intimado expresamente de nuestra orden.

Esta actitud es por sí misma, a no dudarlo, la condenación más explícita y rotunda del Sacerdote católico que la mantiene frente a sus legítimas Autoridades; pero ello no obsta para que Nós abiertamente le reprobemos y condenemos también un día y otro día, reiterando a todos los fieles las paternales indicaciones que les tenemos transmitidas y confirmándonos y ratificándonos en las manifestaciones que, sobre el referido D. Antonio Gallego Alvarado y sobre sus pretendidos Asilo de Huérfanos y Seminario de Maestros Católicos, así como su Boletín mensual titulado *Lourdes*, hemos publicado en las fechas arriba mencionadas.

E insistiendo en tales declaraciones y atendiendo, como es obligación pastoral nuestra, a la salud espiritual de nuestros amados diocesanos, de nuevo les amonestamos, y juntamente con ellos a todos los católicos, para que, quienes aun no lo hayan hecho, dejen de comunicar con el precitado Sacerdote y se abs-

tengan en absoluto de participar de cualquier modo en sus obras, ya que ellas son, en efecto, una manifestación permanente de rebeldía de quien las dirige contra las decisiones de la Autoridad Pontificia y contra las órdenes y mandatos de la Autoridad episcopal; por cuya razón habrían de considerarse también como rebeldes y desobedientes a estas legítimas Autoridades los que, a sabiendas, coadyuven a la vida y fomento de las instituciones y empresas del Sacerdote Gallego Alvarado en su actual actitud.

Además, existiendo algunos Sacerdotes en la diócesis, aunque muy contados por fortuna, que, al parecer, no se han dado cuenta exacta de la nociva significación y maléfica virtualidad que de hecho tiene hoy el relacionarse con el expresado Presbítero, por las razones antes apuntadas y dado el estado canónico a que ha llegado este asunto y las resultancias del expediente que oportunamente se ha instruído por orden de la Sede Apostólica, les advertimos que les queda en absoluto prohibida toda clase de comunicación con el tantas veces enunciado Sacerdote, así como el coadyuvar de cualquier modo a sus empresas, *bajo la pena de suspensión a divinis, ipso facto incurranda*, advirtiéndole que si lo que, no esperamos, alguno incurriesa en esta censura y, después de incurrir en ella, se atreviese a violarla por el ejercicio del ministerio sacerdotal, quedará sometido al expediente canónico que se le seguirá en el Tribunal eclesiástico de la diócesis ante nuestro Provisor y Vicario general.

Rogamos encarecidamente a nuestro Clero y fieles que pidan de un modo especial a Dios Nuestro Señor por el Presbítero D. Antonio Gallego Alvarado, para que salga, cuanto antes, del estado de obcecación en que se halla sumido y se someta a la obediencia de la Santa Sede y de la Autoridad episcopal.— † EL OBISPO DE CARTAGENA.

---

## ACCIÓN SOCIAL DIOCESANA

---

**Propaganda.**—Con ocasión de la feria, que, a mediados de este mes de septiembre, se celebra en Soria, organizó la Federación Oxomense una Conferencia de propaganda, que se ha celebrado el día 20 bajo los mejores auspicios. Asistieron representaciones de casi todos los organismos oficiales y de muchos Sindicatos, concurrieron unas tres mil personas en su mayoría labradores y buen número de sacerdotes. Dió principio el acto con la lectura de una carta de nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado y adhesiones de Sindicatos que no habían podido enviar representantes. A continuación hizo uso de la palabra el Sr. Presidente, D. Leandro Martínez, quien, con sencillas y atinadísimas frases, dió cuenta de los trabajos realizados por la Federación que preside, mereciendo consignarse, para enseñanza y aliento de todos, que el movimiento social en nuestra Diócesis es cada día más intenso, como se deduce de los datos siguientes: *a)* Los Sindicatos federados son ya 47; *b)* El importe de los abonos químicos, servidos por la Federación, asciende a la suma respetable de 143.326 pesetas; *c)* Los géneros de consumo adquiridos en común suman 113.216 pesetas; *d)* El crédito obtenido, mediante la Federación, representa 150.000 pesetas, y *e)* Ascienden a 15.000 pesetas las invertidas en maquinaria agrícola. Después que terminó el Sr. Presidente, habló el Sr. Magistral de Osma y Director de la Acción social en la Diócesis, ponderando la necesidad de sindicarse para conseguir el remedio de los tres grandes males que aquejan a la agricultura española, especialmente a la agricultura castellana, a saber: falta de cultura técnica, falta de dinero o crédito y falta de protección y amparo oficial. Sobre estas mismas ideas insistió el Excmo. Sr. Vizconde de Eza, demostrando, elocuentemente y con toda evidencia, como es imposible la regeneración de la clase agraria, mientras los labradores continúen divididos y desorganizados. ¡Quiera Dios que las enseñanzas de esta Conferencia sean fecundas en resultados prácticos!

El día 24 de este mes dió el mismo Sr. Magistral de Osma otra conferencia de propaganda en Zazuar, a donde acudieron representantes del Sindicato de Ontoria y de los pueblos de

Quemada y S. Juan del Monte, en el último de los cuales se ha constituido un Sindicato agrícola.

## DINERO DE SAN PEDRO

### COLECTA DEL DÍA DE SANTIAGO

	<u>Pesetas.</u>
SUMA ANTERIOR.....	679 80
Sr. Cura de Caleruega.....	2 15
— Camparañón.....	2 45
— Campillo.....	4 »
— Candilichera.....	2 60
— Canicosa.....	2 85
— Canredondo.....	1 »
— Cantalucia.....	2 60
— Cañamaque.....	1 »
— Carabantes.....	2 85
— Carazo.....	2 60
— Carbonera.....	2 60
— Cardejón.....	2 60
— Crrrascosa de la Sierra.....	2 60
— Casanova.....	2 60
— Casarejos.....	2 85
— Casas de Soria.....	2 15
— Castejón del Campo.....	2 45
— Castil de Tierra.....	2 60
— Castilfrío.....	2 60
— Castillejo de Robledo.....	2 85
— Castrillo de la Reina.....	3 40
— Castrillo de la Vega.....	3 40
— Centenera de Andaluz.....	2 60
— Chércoles.....	2 60
— Cidones.....	2 85
— Ciria.....	1 80
— Cirujales.....	2 60
— Cortos.....	2 45
— Coruña del Conde.....	2 70

Sr. Cura de Covaleda.....	3 40
— Cubilla.....	2 45
— Cubo de la Sierra.....	2 60
— Cubo de la Solana.....	2 60
— Cuéllar.....	2 35
— Cuenca (La).....	2 60
— Cueva de Roa.....	2 60
	<hr/>
SUMA Y SIGUE.....	772 80

## EL DIA DE LA PRENSA

### EN LA DIÓCESIS DE OSMA

	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior</i> .....	172 40
Parroquia de Fuentenebro.....	2 >
— de Zuzones.....	0 50
	<hr/>
<i>Suma</i> .....	174 90

## Homenaje Nacional al Sagrado Corazón de Jesús.

	<u>Pesetas.</u>
<i>Suma anterior</i> .....	53 65
D. Jenaro Dalda, Párroco de Hinojosa del Campo, 0'50;	
don Pablo Morales, de Burgo de Osma, 0'50; don Félix Nuño,	
Párroco de Torreandaluz, 0'50; don Casiano Pérez, id. de Val-	
denebro, 0'50; don Pedro Pérez (difunto), 0'50; doña Martina	
Alvaro (difunta), 0'50; don Santiago Rebollar, Párroco de	
Berzosa, 0'50; D. Galdino González, id. de Fuentearmegil, 0'50;	
D. Rafael Sanz, id. de La Olmeda, 0'50; D. <sup>a</sup> Angela Enciso, de	
Torreandaluz, 0'50; doña Antonia Alcubilla, de Langa de Due-	
ro, 0'50; D. <sup>a</sup> Consuelo Enciso, de Torreandaluz, 0'50; D. Juan	
Hernando, de Burgo de Osma, 0'50; D. <sup>a</sup> Eugenia Olarte, de id.;	
0'50; D. <sup>a</sup> Gregoria Giménez Hernando, de id., 0'50; D. Bartolo-	
mé Marina, de Osma, 0'50; doña Benita Pastor, de Langa de	

Duero, 0'30; don Norberto Marina, de Osma, 0'25; doña Micaela Hernando, de Valdenebro, 0'25; doña Regina Hernando, de íd., 0'25; don Antonio Cabrerizo, Párroco de Esteras de Lubia, 0'25; doña María Heras, de Langa de Duero, 0'25; doña Isidora Crespo de íd., 0'25; doña Josefa de Blas, de íd., 0'25; doña Josefa García, de íd., 0'25; don Claudio Arrabal, de íd., 0'25; doña María Aparicio, de íd., 0'25; don Aurelio Arrabal, de íd., 0'25; doña Maximiana Arrabal, de íd., 0'25; doña Florencia Arranz, de Osma, 0'20; doña María Aparicio, de Langa de Duero, 0'15; doña Francisca González, de íd., 0'15; doña Victoria Navas, de íd., 0'10; don Francisco Alonso, de íd., 0'10; doña Aurea Horta, de íd., 0'10; doña Joaquina Domingo, de íd., 0'10; doña Juana González, de íd., 0'10; doña Juliana Herrero, de íd., 0'10; don Pedro Giménez, de Valdenebro, 0'10; don Claudio Muñoz, de íd., 0'10; don Florencio Giménez, de íd., 0'10; doña Eugenia Giménez, de íd., 0'10; don Miguel Giménez, de íd., 0'10; doña Ester Giménez, de íd., 0'10; don Eugenio Muñoz, de íd., 0'10.

Suma y sigue..... 66 75

---

## MOVIMIENTO DEL PERSONAL

---

**Posesiones.**—El día 21 de este mes ha tomado posesión del Beneficio, vacante en la Santa Iglesia Catedral por fallecimiento de D. Protasio Félix Rubio Almajano el Beneficiado Salmista de la misma D. Juan de la Cruz Ibarguchi e Iturbe, nombrado por el Ilmo. Sr. Obispo y Cabildo en cumplimiento de las RR. OO. del 1.º y 12 del corriente en que se le reconocía y otorgaba el derecho consignado en el artículo 19 del Real decreto de 29 de abril de 1903.

El 24 de agosto último tomó también posesión del curato de Pozalmuro D. Manuel Sancho Elvira por permuta con don Cipriano Martínez Jiménez.

**Nombramiento.**—Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo ha nombrado Cura Económico de Atauta a D. Mariano Martínez Alonso.